

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de octubre de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes

05.03. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de prácticas extracurriculares para alumnos de másteres oficiales y doctorado (COIE-OTRI), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a siete de octubre de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LOS ESTUDIANTES DE MÁSTERES OFICIALES Y DOCTORADO, ENTRE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA¹.

- Empresa privada
 Institución pública

De una parte, **D^a CONSUELO VÉLAZ DE MEDRANO URETA**, VICERRECTORA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, (P.D. RECTOR. Resolución de 19.12.2013 - BOE 27 de diciembre)

De otra **D./D^a**, representante legal de, con CIF nº y domicilio en suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Ambas partes se someten a la normativa establecida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, en el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre, en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado y el Reglamento Regulador de los Estudios de Doctorado y de las Escuelas de Doctorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (BICI del 7 de noviembre de 2011).

El presente Convenio afectará a los estudiantes que se relacionarán en los respectivos Anexos adjuntos, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

Tiene por objeto la formalización de un Convenio de Cooperación Educativa por el que los estudiantes matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster o Doctorado puedan realizar prácticas voluntarias en empresas o en una institución pública con el fin de complementar la formación teórica de sus estudios vinculada a un campo específico de investigación o innovación². En este caso, deberán aplicarse las cláusulas del *Anexo 1. "Protección de los resultados de investigación y/o innovación de estudiantes en prácticas extracurriculares UNED" (OTRI)*.

¹ Modelo de *Convenio Marco de Cooperación Educativa* presentado a la Comisión Delegada de Centros Asociados y Estudiantes, en su reunión del día 24 de septiembre de 2015.

² Este convenio es aplicable tanto a las actividades de investigación como de innovación.



CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE) **Vicerrectorado de Estudiantes**

SEGUNDA: Compromiso

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

TERCERA: Requisitos de los estudiantes en prácticas

Los estudiantes que realicen prácticas externas extracurriculares en empresas o instituciones públicas tendrán que estar matriculados al menos en el cincuenta por ciento de los créditos del Master o, en el caso de Doctorado, estar matriculado en ese curso académico.

CUARTA: Duración y compromisos académicos

En el caso de los Máster Oficiales el período de prácticas tendrá una duración máxima por curso académico equivalente al resultado de multiplicar el número de ECTS del curso en el que se ha matriculado por 25, con un máximo de 60 ECTS por año. Para aquellos estudiantes de Master que estén matriculados solo del TFM, la duración máxima por curso académico será de 1500 horas. En el caso de Doctorado, el periodo de prácticas tendrá una duración máxima por curso académico de 1500 horas.

En todo caso, el convenio podrá ser prorrogado por años sucesivos hasta la finalización de los estudios correspondientes (lectura del TFM o lectura de Tesis Doctoral) con un máximo de 1500 horas de prácticas por curso académico.

En todos los casos, las prácticas podrán desarrollarse durante el año académico en el que se matricule el estudiante (hasta el 30 de septiembre).

Los Programas de Cooperación Educativa, en todo caso, habrán de ser elaborados de forma que aseguren un correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas y de investigación del estudiante.

Asimismo, (nombre de la empresa o institución pública) facilitará el adecuado cumplimiento de los compromisos académicos y de investigación de los estudiantes en prácticas. En particular, los estudiantes tendrán derecho, en su caso, a realizar los exámenes o seminarios correspondientes a los estudios oficiales en que se hayan matriculado y la empresa o institución pública viene obligada a concederles los permisos necesarios para la asistencia a ellos.

QUINTA: Registro

Con la finalidad de mantener en todo momento el registro de estudiantes participantes en este Convenio, (nombre de la empresa o institución pública) comunicará al COIE cualquier alta y baja que se produzca en la empresa.

SEXTA: Condiciones

Adjunto al alta del estudiante, (nombre de la empresa o institución pública) comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, el periodo vacacional si lo hubiere, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas (plan formativo y/o de investigación), designando un responsable que actuará como tutor del estudiante, datos que quedarán reflejados en los Anexos correspondientes.

SÉPTIMA: Periodo de validez

Este Convenio tendrá validez anual, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma,



CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE) **Vicerrectorado de Estudiantes**

entendiéndose prorrogado por plazos iguales de un año, salvo denuncia por alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con una antelación de diez días.

Los estudiantes que a la fecha de la rescisión estuviesen realizando prácticas continuarán éstas hasta la finalización establecida en los correspondientes Anexos.

En caso de prórroga, las cantidades señaladas en las cláusulas décima y decimoprimera se entenderán actualizadas conforme a la variación del IPC del periodo temporal correspondiente (sólo en el caso de empresas o instituciones públicas que concedan una ayuda al estudio al estudiante).

OCTAVA: Finalización de las prácticas

No podrá formalizarse un contrato de trabajo entre (nombre de la empresa o institución pública) y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.

NOVENA: Seguro

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad social de las personas que participen en programas de formación, como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, que *incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades*, que conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, *siempre que las mismas no den lugar* al establecimiento de una relación laboral, la obligación de dar de alta en dicho Régimen a los estudiantes en prácticas corresponde a (nombre de la empresa o institución pública) y lo serán con la condición de prácticas externas extracurriculares para una mejor consolidación de su formación.

En el caso de no existir obligación de dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al estudiante (por no ser prácticas remuneradas) y que tampoco disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UNED se hará cargo del seguro que corresponda.

DÉCIMA: Ayuda al estudio

En concepto de ayuda al estudio, (nombre de la empresa o institución pública) concederá al estudiante participante en el Programa una cantidad mensual que dependerá del tiempo de dedicación en la empresa. La regulación de esta ayuda se realizará conforme a lo establecido en los Anexos correspondientes. (1)

DÉCIMOPRIMERA: Mediación y gestión

En el caso de las empresas privadas (no las instituciones públicas), en compensación por su labor de mediación y gestión se obligan a abonar a la Universidad un único pago de 50€, antes del primer día de inicio de las prácticas de cada estudiante que figurará en el Anexo correspondiente. Dicho ingreso se efectuará en la cuenta que tiene la UNED en el Banco de España ES86-9000-0001-20-0250129929, debiendo indicar en el concepto "COIE - Gestión de prácticas extracurriculares".

DECIMOSEGUNDA: Certificado

Al finalizar el período de realización de las prácticas, la empresa o institución pública y la UNED entregarán al estudiante un certificado ajustándose a la legislación vigente, tras la entrega de la memoria y evaluación de las prácticas realizadas.



CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE)
Vicerrectorado de Estudiantes

DECIMOTERCERA: Criterios convalidación/reconocimiento

La realización de prácticas por el estudiante no supondrá la convalidación o reconocimiento de créditos y/o prácticum, excepto si así está contemplado en el correspondiente plan de estudios y de acuerdo con sus criterios.

DECIMOCUARTA: Estudiantes que hayan realizado previamente prácticas de su plan de estudios en la empresa o institución pública

En el caso de que un estudiante haya finalizado su periodo de prácticas curriculares (correspondientes a su plan de estudios), éste podrá solicitar su continuidad en la empresa o institución pública a través del COIE, que tramitará su convenio de prácticas extracurriculares para la realización de su periodo de prácticas.

DECIMOQUINTA: Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán incorporados a un fichero titularidad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) y la (nombre de la empresa o institución pública), respectivamente.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto entre ambas partes.

Asimismo, las mismas no cederán o comunicarán los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la protección de datos de carácter personal, recogidas en la mencionada LOPD, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal [RDLOPD], y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de que dispongan.

Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del RDLOPD, adoptando las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.



DÉCIMOSEXTA: Protección de resultados de investigación de los alumnos UNED durante sus prácticas

Cuando el estudiante en el centro de prácticas realice investigación de su Trabajo Fin de Master o Tesis Doctoral que presente resultados transferibles al mundo empresarial, podrá solicitar el apoyo de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, OTRI UNED, para la protección y comercialización de sus derechos de propiedad intelectual e industrial en los términos recogidos en el Anexo 1.

DECIMOSÉPTIMA: Financiación de proyectos de investigación

Cuando una empresa o institución pública esté interesada en financiar al alumno en un proyecto de investigación dentro de su Trabajo Fin de Master o Tesis Doctoral, se formalizará un contrato al amparo del artículo 83 de la LOU a través de la OTRI UNED.

DECIMO OCTAVA: Estudiantes con discapacidad

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades, (nombre de la empresa o institución pública) se compromete a adoptar las medidas de acción positiva necesarias orientadas a establecer procesos de selección no discriminatorios con las personas con discapacidad.

En el caso de que el estudiante seleccionado presente algún tipo de discapacidad, la empresa o institución pública se compromete a facilitar su incorporación al puesto, realizando las adaptaciones precisas con los apoyos y medios técnicos necesarios.

La empresa podrá solicitar, para el cumplimiento de esta cláusula, el asesoramiento del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED (UNIDIS).

DECIMONOVENA: Jurisdicción Aplicable

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. (nombre de la empresa o institución pública) y la Universidad se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de Cooperación Educativa.

Las cuestiones litigiosas a que pudieren dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por ambas partes, lo serán, finalizada la vía administrativa, por parte de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

VIGÉSIMA: Condiciones de rescisión anticipada

El presente Convenio finalizará, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

- a) Por denuncia de alguna de las partes.
- b) Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Convenio.
- c) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible la realización de las actuaciones previstas en el objeto del presente Convenio.
- d) Por el incumplimiento de los compromisos y de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- e) Por imperativo legal sobrevenido.



CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO (COIE)
Vicerrectorado de Estudiantes

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por triplicado en **Madrid, a ..**
de de 20..

POR LA UNIVERSIDAD
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
(P.D. RECTOR. Resolución de 19.12.2013 - BOE 27 de
diciembre)

POR LA EMPRESA
REPRESENTANTE LEGAL
Firma y sello

Consuelo Vélaz de Medrano Ureta

D./Da.....

(1) Suprímase en el caso de no existir remuneración.

|